

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

CORRESPONDE:
EXPTTE. N° 0241/22

VISTO:

La nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por el Jardín de Infantes N° 904, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad educativa solicitante ha organizado actividades recreativas con alumnos y familias del jardín, propuesta que contempla otras instituciones como la Escuela Primaria N° 21 y la Casa Materno Infantil.

Que la propuesta educativa consiste en utilizar la calle Yrigoyen, frente a estas instituciones, para desarrollar un proyecto de articulación de juegos inclusivos.

Que las actividades y el trabajo interrelacionado en el sector es importante para estrechar lazos entre las familias, entidades del lugar y la comunidad en general.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar el uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase el uso de la arteria Yrigoyen entre las calles Gregorio Juárez e Islas Malvinas, para permitir la actividad educativa programada por el Jardín de Infantes N° 904; para el día martes 8 de noviembre del corriente año, en el horario de 13 a 15 horas.-

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General, disponer lo necesario para realizar el corte de tránsito en la arteria especificada.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la entidad organizadora serán responsable absoluta de la higiene del lugar. La Institución Escolar asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

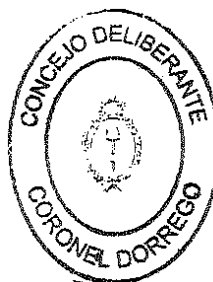
ARTÍCULO 4º) Establézcase en el caso de corresponder, el Jardín de Infantes N° 904 y/o su área superior jerárquica, deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4303/22